



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO ESPACIO PARA BARRA BAR UBICADO EN EL INMUEBLE MUNICIPAL “PISCINA DE VERANO” DURANTE LA TEMPORADA VERANO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO URGENTE

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 9, 28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP), en adelante LCSP.

El objeto del contrato será la adjudicación de concesión de uso privativo de dominio público del espacio destinado a instalación de barra de bar ubicado en el inmueble municipal denominado “Piscina de Verano” con el fin de proporcionar la explotación del mismo **durante la temporada de verano 2025**.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego de condiciones obrantes en el expediente y que tienen carácter contractual.

El objeto y servicio al que se encuentra afecta la instalación corresponde a los códigos:

- CPV 55100000-1: Servicios de hostelería. Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La naturaleza del presente contrato no admite su división en lotes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61 ,63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento es **la Alcaldía-Presidencia** con arreglo a las facultades que le confiere **la D.A. 2ª de la LCSP**.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Villahermosa (<https://villahermosa.sedelectronica.es>)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato de excluido conforme al art. 9.1 de la LCSP, la cual dispone que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. En este sentido, la legislación sobre patrimonio de las AAPP y normas al respecto de las EELL, remiten a su vez a la legislación sobre contratos.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss.)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas naturales o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

5. CANON.

Las concesiones demaniales se rigen preferentemente por la normativa patrimonial constituida por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones públicas, aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su D.A. Segunda.

Además, por las normas de carácter básico: arts. 79 a 83 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

La concesión lleva aparejada el pago de un canon a satisfacer a la entidad local, que tendrá carácter de tasa según lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El canon mínimo a aportar asciende a **500,00 euros**, debiendo presentarse las ofertas económicas al alza.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

El presente contrato no implica gasto para esta Administración.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Hasta 31 de agosto de 2025

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación simplificado y urgente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

8.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS ECONÓMICOS
1.Único criterio. Canon: mínimo 500,00€

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el canon más favorable para la esta Administración a partir del canon mínimo señalado.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.-Lugar y plazo de presentación.

La proposición se presentará en el Registro de General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas o por sede electrónica, así como por cualquiera de las formas previstas en la ley, desde el día 13 de junio al 19 de junio de 2025 y el anuncio de licitación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villahermosa, pagina web y sede electrónica. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta que se mantendrá obligatoriamente, y que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, siempre que respeten los requisitos y límites exigidos para el presente contrato.

10.2.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. La no presentación de los dos sobres dará lugar al rechazo de la oferta.

A).- Sobre A, denominado proposición económica, incluirá proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO I y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y en el que deberá





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

figurar la siguiente mención: **Proposición económica para participar en el procedimiento, tramitación urgente, convocado por el Ayuntamiento de Villahermosa para la Concesión de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal durante la temporada de Verano 2025.**

Además, incluirá documentación acreditativa de la experiencia en la prestación de servicios iguales o similares a los que se pretenden adjudicar.

B).- Sobre B, denominado de documentos generales, con la siguiente mención: **Documentación Administrativa para participar en el procedimiento tramitación urgente, convocado por el Ayuntamiento de Villahermosa, para la Concesión de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal durante la temporada de Verano 2025**, y contendrá la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; y cuando el empresario fuera persona jurídica Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley.

En todo caso, será exigible este requisito a las sociedades civiles que pretendan contratar con este Ayuntamiento.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de licitador, (ANEXO II) haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de contratos, u otras disposiciones legales vigentes.

3.- Declaración responsable de licitador, (ANEXO II) comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, comprometiéndose, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a aportar





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

certificación acreditativa de dichos extremos antes de su adjudicación.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la Base 4 del presente Pliego.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta.

Las personas licitadoras solo podrán presentar una proposición.

La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP).

11.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en plazo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

11.2.- En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones que no alcancen el canon mínimo establecido.

11.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de **tres (3)**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

DÍAS HÁBILES, a contar desde aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, **se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta**. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificación administrativa positiva -expedida por el órgano competente-acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Carnet de Manipulador de Alimentos.

Los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional por no exceder el valor estimado del contrato de 35.000,00 €. (Artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE número 2013, de 5 de septiembre de 2015)).

Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

12. MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

Conforme a lo establecido en el art. 326.1 in fine de la LCSP, **no se constituye Mesa de Contratación**.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

13.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

13.1.- El adjudicatario estará obligado a:

- a).- Una vez realizada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con este Pliego de Cláusulas y con la normativa sectorial de aplicación, no pudiendo destinar el Bar de la Piscina Municipal a otras actividades distintas aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquéllas, salvo autorización expresa.
- b).- Conservar las construcciones e instalaciones afectas a la prestación de los servicios y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como sus inmediaciones, reponiendo el mobiliario que falte y realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, restaurando incluso los daños producidos por los usuarios y devolviéndolas en el mismo estado que las ha recibido, al terminar el contrato. No obstante, lo anterior, cualquier reparación deberá contar con la autorización previa de la Alcaldía, y éstas nunca podrán afectar a la estructura o diseño originarios.
- c).- Prestar todos los días e ininterrumpidamente el servicio de Bar en la Piscina Municipal, durante el tiempo en que dura el contrato, con un horario mínimo desde las diez de la mañana a las ocho de la tarde, y máximo el que permite la legislación vigente, (tres de la madrugada).
- d).- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- e).- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- f).- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- g).- No ceder ni traspasar el contrato a terceros.
- h).- Tener visible la lista de precios.
- i).- Cumplir las normas básicas sobre salubridad e higiene para este tipo de establecimientos, siendo responsable único de cualquier tipo de anomalía que pueda observarse y de los daños que, en su caso, de ella se pudieran derivar
- j).- Abonar el precio de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal o a través de la cuenta restringida de este Ayuntamiento en la entidad bancaria que se le indique. El incumplimiento de la obligación de pago de este precio podrá dar lugar a la resolución del contrato en el marco de la Ley.
- k).- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación de los servicios concedidos.
- l).- Percibir las tarifas correspondientes por la prestación de los servicios.
- m) Pago de la energía eléctrica y consumo de agua de las instalaciones del Bar,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

que se realizará de conformidad con la lectura que resulte del propio contador instalado al efecto.

n) En el plazo de una semana desde la finalización del contrato debe proceder a la entrega de las instalaciones

13.2.- El adjudicatario tendrá derecho a:

Montar y poner en explotación el bar en las instalaciones de la piscina habilitadas al efecto, de acuerdo con el horario que fije la autoridad gubernativa y, en su caso, como máximo el horario de apertura respetará el fijado por la legislación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para apertura y cierre de locales públicos en los que se desarrolle este tipo de actividad.

HORARIO DE APERTURA

El horario de apertura del bar, coincidirá con el de apertura de las piscinas, siendo de 10 horas de la mañana hasta 3 horas de la madrugada.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- Dentro del recinto del bar no se podrá instalar nada que pueda impedir el uso y/ estancia de los usuarios.
- El material o mobiliario que falte para uso normal de las instalaciones lo pondrá el adjudicatario.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

14.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

15.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

15.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

15.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

16.- PAGO DEL CANON (arts. 198 LCSP)

El canon se hará efectivo en las arcas del Excmo. Ayuntamiento en dos plazos: primer 50% a la firma del contrato y el segundo 50% en los cinco primeros días del mes de agosto siguientes a la adjudicación del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

17.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

17.1.- Incumplimiento de plazos

17.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

17.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

17.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del [**máximo 10%**] del canon del contrato.

18.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

19.1.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

19.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

21.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad.

21.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados en las instalaciones.

22.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

22.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 12 de JUNIO de 2025

Fdo: Carmen Cortés Jiménez





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

D./D^a _____, con **DNI/NIF** núm. _____ actuando en su propio nombre y representación / en nombre y representación de la empresa _____, con, **CIF núm.** _____ en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al número _____ de su protocolo.

Que el correo electrónico a efectos de comunicaciones es _____.

Concurriendo a la licitación convocada para la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO DE BAR UBICADO EN EL INMUEBLE MUNICIPAL "PISCINA DE VERANO 2025"**, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Que la licitadora al que represento formula la siguiente oferta económica:

-Canon ofertado: _____ euros.

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO. Se incluye la documentación acreditativa de la experiencia en la prestación de servicios iguales o similares a los que se pretende realizar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

A N E X O II

Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y habilitación profesional.
- Que no está incurso en causa de **prohibición** para contratar con la Administración Pública.
- Que se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes a dichos extremos.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma del declarante.



